

- 5.º Decretar el comiso de los automóviles intervenidos.  
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciadores.

Lo que se pone en conocimiento de Jean Pierre Chapartegui y Manuel Gaetano, cuyo domicilio se desconoce, significándoles que en el plazo de quince días deberán ingresar el importe de la multa que les ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la correspondiente orden de prisión, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando.

San Sebastián, 14 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.804-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de octubre de 1966 por la que se convocan elecciones municipales complementarias en el Ayuntamiento de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2298/1966, de 12 de septiembre último, por el que se convocaron elecciones municipales para renovar por mitad cada uno de los tres tercios representativos que integran el Consejo Pleno de la ciudad de Barcelona, fijó como fecha para efectuar las votaciones el domingo 16 del corriente mes, a fin de que dicho Consejo pudiera constituirse en la fecha prevista por la Ley Especial de la Ciudad. No habiéndose podido celebrar la elección correspondiente al tercio sindical por no contar en la citada fecha la Organización sindical con el cuerpo electoral actualizado, a fin de que dicha elección pueda llevarse a efecto, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca una elección complementaria en el Ayuntamiento de Barcelona a fin de cubrir las vacantes oportunamente declaradas en dicho tercio por acuerdo de aquel Ayuntamiento, en virtud de la convocatoria del Decreto de 12 de septiembre del corriente año.

Art. 2.º Esta elección complementaria se regulará por las normas propias actualmente vigentes para esta clase de tercio representativo y por las del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 3.º La votación tendrá lugar el domingo día 13 de noviembre próximo.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las circulares que exija el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación secretarial de los Ayuntamientos de Pozo Amargo y Casas de Guijarro (Cuenca) y se agrupan los Municipios de Sisante, Pozo Amargo y Casas de Guijarro (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Pozo Amargo y Casas de Guijarro (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Sisante, Pozo Amargo y Casas de Guijarro (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación secretarial en el Municipio de Sisante.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de septiembre de 1966, en séptima clase, segunda categoría, grado retributivo 18.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Loranca de Tajuña y Aranzueque (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Loranca de Tajuña y Aranzueque (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.  
2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación secretarial en el Municipio de Loranca de Tajuña.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos del día 1 de octubre de 1966, en clase 10, tercera categoría y grado retributivo 15.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor de Fondos y Depositario en el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los preceptivos informes, esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos del día 1 de octubre de 1966, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el expresado Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría segunda, clase octava, grado retributivo 17. Intervención: Categoría quinta, clase octava, grado 16. Depositaria: Categoría quinta, clase octava, grado 15.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Leganes (Madrid) para el cambio de clasificación de su Secretaría, y habida cuenta de que en la Corporación de la que se trata existen las plazas de Interventor y Depositario de Cuerpo Nacional, circunstancia que aconseja, excepcionalmente, la elevación de clase de dicha Secretaría, a fin de que el titular de la misma ostente categoría suficiente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de octubre de 1966, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Leganés en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría primera, clase quinta, grado 20. Intervención: Categoría quinta, clase quinta, grado 19. Depositaria: Categoría quinta, clase quinta, grado 18.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente número 1-B-382-11.112/1966, Barcelona.*

Visto el expediente de contratación directa número 1-B-382-11.112/1966, Barcelona,

Esta Dirección general, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Barcelona.—«Obra de fábrica especial. Nuevo paso inferior bajo el ferrocarril en Moncada-Reixach (Masrampinyo), Carretera N-152 de Barcelona a Puigcerdá, punto kilométrico 11,4 al 11,9.»

A don Emilio Jimeno Pérez, en la cantidad de 5.649.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 5.949.950,00 un coeficiente de adjudicación del 0,949419743.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Manzaneda (Orense) afectadas por las obras accesorias del salto de Bao.**

El «Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechamiento de aguas de los ríos Bibey y Jares con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 5 de octubre de 1966.—El Ingeniero Delegado.—6.562-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad y clase de cultivo*

633. Don José María Martínez Carrera, vecino de Requejo. Prado.
634. Don José María Martínez Carrera, vecino de Requejo. Pastos y monte.
635. Doña Elisa Fernández Vázquez, vecina de Requejo. Pastos.
636. Don Pedro Núñez Rodríguez, vecino Vidueira. Pasos y monte.
637. Don Balbino Rodríguez López, vecino de Manzaneda. Labrado seco.
638. Doña Julia Pato, vecina de Manzaneda. Labrado seco.
639. Herederos de Manuel López, vecinos de Manzaneda. Labrado seco.
640. Don Aristarco Domínguez Fernández, vecino de Manzaneda. Labrado seco.
641. Don Secundino Fernández Veiga, vecino de La Corredoira. Pastos y castaños.
642. Don Julio Cota González, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
643. Don Domingo Álvarez Arroyo, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
644. Don Manuel Gómez, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
645. Don Isidro Fernández Arias, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
646. Don Dario García y doña Luisa Núñez, vecinos de Manzaneda. Cereal seco.
647. Don Balbino Rodríguez López, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
648. Don Antonio Feijoo, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
649. Don Agenor Fernández, vecino de Manzaneda. Prado.
650. Ayuntamiento de Manzaneda. Cereal seco.
651. Don Magin Estévez González, vecino de Manzaneda. Cereal seco.
652. Doña María Feijoo, vecina de Manzaneda. Cereal seco.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de El Bollo (Orense) con motivo del embalse ocasionado por la presa de Santa Eulalia, en el río Jares.**

El «Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechamiento de aguas de los ríos Bibey y Jares con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de El Bollo (Orense), se pu-

blica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 3 de octubre de 1966.—El Ingeniero Delegado.—6.561-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad y clase*

91. Herederos de don José Rodríguez Carracedo y herederos de doña Flora Rodríguez Siso, vecinos de Castelo, del pueblo de Seijo. Molino maquilero con casa-molino, canal y cámara de carga, con dos juegos de piedras.
92. Don Senén Docampo Carracedo y herederos de doña María Arias Rodríguez, vecinos de Millarado. Molino maquilero con dos juegos de piedras, con presa de derivación, canal, cámara de carga y casa-molino.
93. Herederos de don Manuel Gómez Carracedo y doña Generosa Rodríguez Carracedo, vecinos de Barja. Molino familiar.
94. Don José, don Juan, don Manuel y don Alberto Rodríguez Álvarez; usufructuaria, doña Aurora Álvarez Escuredo, vecinos de Barja. Molino familiar con presa, canal y cámara de carga, con casa-molino.

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Cerramiento del muelle de Alfonso XIII».**

La Comisión Permanente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz, en su sesión celebrada el día 10 del actual, acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente al contratista don Alfonso Sánchez Sepúlveda las obras comprendidas en el proyecto de «Cerramiento del muelle de Alfonso XIII», en la cantidad de 5.176.916 pesetas, que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 5.854.256,03 pesetas, representa una baja de 677.340,03 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Cádiz, 11 de octubre de 1966.—El Presidente, Antonio G. Tánago.—El Secretario-Contador, José María Álvarez-Ossorio.—5.952-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo, Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2311/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Barcelona, se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo